



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 203/13**

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 175/12, de fecha 15 de agosto de 2012 y la Resolución CFE N° 188/12, de fecha 5 de diciembre de 2012 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que los objetivos la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, aprobado por la Resolución CFE N° 188/12, destaca entre otras, el desarrollo de estrategias y acciones relativas a la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de las escuelas secundarias técnicas como uno de los objetivos prioritarios de las políticas educativas, siendo uno de sus logros esperados la construcción de treinta (30) edificios nuevos en el período 2012/2016.

Que la Resolución CFE N° 175/12, aprueba el documento “Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”, que incorpora como línea de acción la construcción de nuevos edificios, justificada por razones territoriales y/o sectoriales o por el funcionamiento precario o restrictivo de los existentes que comprometa la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje (artículo 42 relativo al Campo Programático 5 “Infraestructura edilicia y seguridad e higiene de establecimientos de ETP”).

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento entre otros, a los objetivos y propósitos enunciados en los considerandos precedentes.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION resulta competente para acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional de conformidad con lo que dispone el artículo 43 inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION tiene a su cargo la administración de dicho Fondo en el



*Consejo Federal de Educación*

marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION conforme lo determina el Anexo I de la Resolución N° 175/12, siendo además responsable de determinar y proponer al Consejo federal las inversiones a ser financiadas con el mismo tal como se establece en el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que por la mencionada Resolución N° 175/12, el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones educativas, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

Que en el LXXVI Encuentro Federal de Educación Trabajo, la Comisión Federal para la Educación Técnico-Profesional consensuó la necesidad de implementar un Programa Federal para dar cumplimiento a los fines y objetivos enunciados en los considerandos que anteceden.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Corrientes y Neuquén por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 52° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa Federal “Construcción de edificios nuevos para instituciones de Educación Técnico Profesional” que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, extendiendo los alcances de lo establecido en la Resolución CFE N° 175/12.

ARTICULO 2°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, en articulación con las jurisdicciones, tendrá a su cargo la administración y gestión del programa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del CFE

**Resolución CFE N° 203/13**